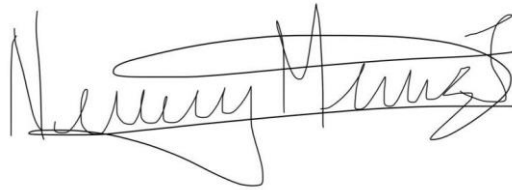


Informe secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2020-0182 informando que la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, allegó escrito de subsanación de la demanda.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez analizado el escrito de subsanación aportado, se concluye que satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y del auto de fecha 13 de enero de 2023, además de presentarse en término, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA adjetiva** a la Doctora AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO identificada con C.C. N° 52.185.484 y T.P. N° 178.788 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el señor NICOLAS GONZALEZ HERRERA, en su calidad de Liquidador Suplente de la entidad demandada.

REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

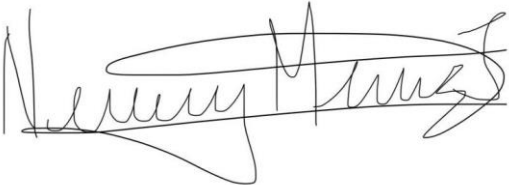


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 31 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 085 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



**NORBey MUÑOZ JARA
Secretario**